



DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE
PESQUERÍA DE ANCHOVETA, SARDINA COMÚN EN LA
XIV REGION.

R. EX. Nº **3598**

VALPARAÍSO, **30 DIC. 2014**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (DAS) Nº 26-2014, contenido en Memorandum Técnico (DAS) Nº 147/14, de fecha 19 de Diciembre de 2014; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el D.S. Nº 296 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; el D.S. Nº 409 de 2000 y los Decretos Exentos Nº 123 y Nº 952, ambos de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 3511 de 2014, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento Nº 123 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, las pesquerías artesanales de Anchoveta y Sardina común de la XIV Región se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales hasta el 31 de diciembre de 2028, inclusive.

Que mediante Decreto Exento Nº 952 de 2014 y del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció la cuota global anual de captura de Anchoveta, Sardina común, año 2015, para ser extraída por el sector pesquero artesanal.

Que mediante Resolución Exenta Nº 3511 de 2014, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de las fracciones artesanales de Anchoveta, Sardina común, por región, año 2015.

Que el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que la distribución de la fracción artesanal se efectuará por Resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- La distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Anchoveta *Engraulis ringens*, Sardina común *Strangomera bentincki* correspondiente a la XIV Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el periodo enero-diciembre de 2015, expresada en toneladas, se efectuará de la siguiente manera:

A) Pesquería artesanal de Anchoveta:

Organizaciones RAE Anchoveta, XIV Región	% Total	Cuota Anchoveta (tonelada)			
		Ene-Abr	May-Ago	Sep-Dic	TOTAL
Asociación Gremial de Armadores Cerqueros de Valdivia SIPACERVAL A.G, Registro de Asociaciones Gremiales N° 44-14	24,37090%	404	48	24	475
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales del Balneario de Niebla, Registro Sindical Único 14.01.0127	2,63191%	44	5	3	51
Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Recolectores y Armadores Cerqueros de la Región de Los Ríos APACER A.G, Registro de Asociaciones Gremiales N° 46-14	5,89471%	98	11	6	115
Asociación de Armadores Cerqueros de Valdivia ACERVAL A.G, Registro de Asociaciones Gremiales N° 207-10	24,39246%	404	48	24	476
Asociación de Armadores y Pescadores Cerqueros ACERMAR A.G. - ACERMAR A.G, Registro de Asociaciones Gremiales N° 4205	10,77505%	179	21	11	210
Armadores Pelágicos de Valdivia Asociación Gremial - APEVAL A.G, Registro de Asociaciones Gremiales N° 29-14	7,62835%	126	15	7	149
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Amargo, Registro Sindical Único 14.01.0105	6,65908%	110	13	7	130
Sindicato Independiente de Armadores y Pescadores Artesanales Históricos de Valdivia, Registro Sindical Único 14.01.0514	4,83794%	80	9	5	94
Asociación Gremial de Armadores Cerqueros de la Región de los Ríos - ACER A.G, Registro de Asociación Gremial N° 3793	8,08366%	134	16	8	158
Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Artesanales de Chile - Armadores y Pescadores Artesanales de Chile (A.G.) - ARMAPES (A.G.), Registro de Asociaciones Gremiales N° 264-10	1,75441%	29	3	2	34
Sindicato de Trabajadores Independientes N° 1, Buzos y Pescadores de Mehuín, Registro Sindical Único 14.03.0021	0,00000%	0	0	0	0
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Travesía, Registro Sindical Único 14.01.0345	0,00000%	0	0	0	0

Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Armadores Cerqueros de Valdivia, Registro Sindical Único 14.01.0330	0,00000%	0	0	0	0
Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos, Mariscadores, Pescadores Artesanales de la Caleta de Los Molinos, Provincia de Valdivia, Décima Región de Los Lagos, Registro Sindical Único 14.01.0136	0,00000%	0	0	0	0
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Corral, Registro Sindical Único 14.01.0115,	0,00000%	0	0	0	0
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Bonifacio, Registro Sindical Único 14.01.0140.	0,00000%	0	0	0	0
Cuota residual	2,97155%	49	6	3	58

B) Pesquería artesanal de Sardina común:

Organizaciones RAE Sardina común XIV Región	% Total	SARDINA COMÚN			
		Ene-Abr	May-Ago	Sep-Dic	TOTAL
Asociación Gremial de Armadores Cerqueros de Valdivia SIPACERVAL A.G, Registro de Asociaciones Gremiales N° 44-14	24,37090%	5.862	690	345	6.896
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales del Balneario de Niebla, Registro Sindical Único 14.01.0127	2,63191%	633	74	37	745
Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Recolectores y Armadores Cerqueros de la Región de Los Ríos APACER A.G, Registro de Asociaciones Gremiales N° 46-14	5,89471%	1.418	167	83	1.668
Asociación de Armadores Cerqueros de Valdivia ACERVAL A.G, Registro de Asociaciones Gremiales N° 207-10	24,39246%	5.867	690	345	6.902
Asociación de Armadores y Pescadores Cerqueros ACERMAR A.G. - ACERMAR A.G, Registro de Asociaciones Gremiales N° 4205	10,77505%	2.592	305	152	3.049
Armadores Pelágicos de Valdivia Asociación Gremial - APEVAL A.G, Registro de Asociaciones Gremiales N° 29-14	7,62835%	1.835	216	108	2.159
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Amargo, Registro Sindical Único 14.01.0105	6,65908%	1.602	188	94	1.884
Sindicato Independiente de Armadores y Pescadores Artesanales Históricos de Valdivia, Registro Sindical Único 14.01.0514	4,83794%	1.164	137	68	1.369
Asociación Gremial de Armadores Cerqueros de la Región de los Ríos - ACER A.G, Registro de Asociación Gremial N° 3793	8,08366%	1.944	229	114	2.287
Asociación Gremial de Armadores y Pescadores	1,75441%	422	50	25	496

Artesanales de Chile – Armadores y Pescadores Artesanales de Chile (A.G.) - ARMAPES (A.G.), Registro de Asociaciones Gremiales N° 264-10					
Sindicato de Trabajadores Independientes N° 1, Buzos y Pescadores de Mehuín, Registro Sindical Único 14.03.0021	0,00000%	0	0	0	0
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Travesía, Registro Sindical Único 14.01.0345	0,00000%	0	0	0	0
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Armadores Cerqueros de Valdivia, Registro Sindical Único 14.01.0330	0,00000%	0	0	0	0
Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos, Mariscadores, Pescadores Artesanales de la Caleta de Los Molinos, Provincia de Valdivia, Décima Región de Los Lagos, Registro Sindical Único 14.01.0136	0,00000%	0	0	0	0
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Corral, Registro Sindical Único 14.01.0115,	0,00000%	0		0	0
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Bonifacio, Registro Sindical Único 14.01.0140.	0,00000%	0	0	0	0
Cuota residual	2,97155%	715	84	42	841

2.- Para efectos de lograr una adecuada fiscalización de las fracciones autorizadas mediante la presente resolución, se remitirán al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura las nóminas de las embarcaciones cuyos armadores se encuentren inscritos en las pesquerías artesanales de Anchoqueta y Sardina común, y hayan sido declarados como socios por la respectiva organización, conforme la información proporcionada por ella para efectos de la aplicación del régimen artesanal de extracción por organización.

3.- La cuota asignada a la organización individualizada en el numeral 1.- de la presente Resolución, será distribuida a su interior de acuerdo a las reglas que ésta establezca.

4.- La distribución de las fracciones artesanales asignadas de conformidad con el numeral 1.- de la presente Resolución se regirán por las siguientes reglas:

- a) En el caso que la cuota autorizada a la respectiva organización sea extraída antes del respectivo período, en cada una de las fracciones autorizadas, se deberán suspender las actividades extractivas sobre la respectiva especie.
- b) Las fechas de suspensión de las faenas de captura serán determinadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura e informadas oportunamente a los interesados;
- c) Los excesos en la extracción de la fracción autorizada en el período respectivo se descontarán de la fracción autorizada para el periodo siguiente a la misma organización; y

- d) Los remanentes no capturados de la fracción autorizada en el período respectivo acrecentarán a la fracción autorizada para el periodo siguiente a la misma organización.

5.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 1.-, las capturas de Anchoveta y Sardina común efectuadas entre el 1º de enero de 2015 y la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, deberán ser descontadas de la cuota asignada a la organización de pescadores artesanales antes individualizada, en proporción a los desembarques informados por las embarcaciones artesanales cuyos armadores hayan sido incluidos en la nómina indicada en el numeral 2.- de la presente resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRADO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

AGG/MPT

